



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.828 / 2013.

ZAPALLAR, 22 de Abril de 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Contrato de prestación de servicios, de fecha 21 de Marzo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SAV Desarrollo de Sistemas y Gestión Ltda
- Resolución Exenta N° 328 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por la Subdirectora de Alta Dirección Pública
- Resolución Exenta N° 357 de fecha 27 de Enero de 2012, emitido por el señor Subsecretario de Educación (S)
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ana Varas Cuevas

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SAV Desarrollo de Sistemas y Gestión Ltda., Rut. N° 77.592.300-8, representada por don Manuel Avendaño Soto, Rut. N° 6.974.457-5, ambos domiciliados en calle Diagonal Oriente 5686-C, Comuna de Ñuñoa, para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a Escuela Mercedes Maturana Gallardo, de la Municipalidad de Zapallar, con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.
- 2° El presente contrato regirá desde el **21 de Marzo de 2013** y hasta el **19 de Abril de 2013**, ambas fechas inclusive, periodo, en el cual la "asesoría externa" se coordinará con la Municipalidad.
- 3° La Municipalidad de Zapallar pagará a la asesoría externa la suma de 0,5 UF por cada análisis curricular realizado, y 4,0 UF por cada evaluación psicolaboral que elabore. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que en todo caso, no podrá ser superior a 80 UF
- 4° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba

5° **IMPÚTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.11.999.000: Otros, del Presupuesto del Departamento de Educación

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CLASE DE EDUCACIÓN 2013 - MONITORIOS / EDUCACIÓN 2013

DISTRIBUCIÓN

1. Depto. de Educación
2. Interesado
3. Carpeta Personal
4. Oficina de Transparencia
5. Depto. de Control
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / QTL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / p/c



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
SAV DESARROLLO DE SISTEMAS Y GESTION LTDA.**

En Zapallar, a 21 de Marzo de 2013, entre la Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolas Cox Urrejola, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, chileno, empleado público, casado, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, SAV Desarrollo de Sistemas y Gestión Ltda., RUT 77.592.300-8, representada por don Manuel Avendaño Soto, ingeniero comercial, RUT 6.974.457-5, ambos domiciliados en calle Diagonal Oriente 5686-C, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La asesoría externa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Municipalidad", contrata a "La asesoría externa", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a Escuela Mercedes Maturana Gallardo, de la Municipalidad de Zapallar, con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

La presente contratación se realiza en conformidad a la resolución exenta N° 328, de fecha 14 de Marzo de 2013 que designa consultora especialista en reclutamiento y selección de Recursos Humanos, para prestar Asesorías Externas a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Región de Valparaíso, en el Contexto de los Procesos de selección para la provisión de cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, en el Marco de las Normas Establecidas en la Ley N° 20.501, sobre calidad y equidad en la Educación.





SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIOCONTRATADO.

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "La Asesoría externa", debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto "La asesoría externa" deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.
2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.





TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el/la (Jefe/a DAEM o de la Corporación Municipal) deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

La asesoría externa" debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquélla, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquélla.

"La asesoría externa" debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio regirá desde el 21.03.2013 y hasta 19 de abril de 2013, ambas fechas inclusive, período, en el cual "La asesoría externa" se coordinará con "La Municipalidad".

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Como retribución a los servicios prestados, "La Municipalidad" pagará a "La asesoría externa" la suma de 0.5 UF por cada análisis curricular realizado, y 4,0 UF por cada evaluación psicolaboral que elabore. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que en todo caso, no podrá ser superior a 80 UF.





El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "La asesoría externa" del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva (boleta de honorarios/factura), previa visación de ambos documentos por parte de "La Municipalidad". Para estos efectos "La asesoría externa" deberá hacer entrega del informe y de la boleta/factura respectiva específicamente al Jefe DAEM de la Municipalidad.

Con todo, no será exigible a "La Municipalidad" parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

Adicionalmente se cancelará un monto fijo por concepto de traslado equivalente a 6 UF.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "La asesoría externa", serán de la propiedad de "La Municipalidad".

OCTAVO: PROTECCION DE DATOS

Los productos resultantes de las labores contratadas a "La asesoría externa" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: PROBIDAD.





A "La asesoría externa" le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "La asesoría externa" tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de "La Municipalidad", cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de "La Municipalidad" de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "La asesoría externa" cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a "La Municipalidad" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.





Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que "La Municipalidad" pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "La asesoría externa", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "La asesoría externa".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "La asesoría", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de "La Municipalidad", para con "La asesoría externa".

DUODÉCIMO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de "La asesoría externa".





La personería de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de proclamación del tribunal electoral de la Quinta Región de fecha 30 de Noviembre de 2012. La Personería de don Manuel Avendaño Soto para representar a Sav Desarrollo de Sistemas y Gestión Ltda. consta en Escritura Pública de fecha 8 de Agosto de 2006 otorgada ante el Sr. Notario René Martínez Miranda, Notario Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa.

NICOLAS COX URREJOLA

Nombre Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE
RUT 69.050.400-6

MANUEL AVENDAÑO SOTO

Nombre representante de la Asesoría Externa
SAV DESARROLLO DE SISTEMAS Y GESTION LTDA.
RUT 77.592.300-8

SAV

**Desarrollo de Sistemas y
Gestión Limitada**

